



21 de noviembre de 2023

(23-7847)

Página: 1/2

**Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias**

Original: inglés

**REVISIÓN DE LA LEGISLACIÓN DE LA UE SOBRE MEDICAMENTOS VETERINARIOS  
– PREOCUPACIÓN COMERCIAL ESPECÍFICA 446**

**COMUNICACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

La siguiente comunicación, recibida el 20 de noviembre de 2023, constituye la declaración formulada por los Estados Unidos de América en la reunión del Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC que tuvo lugar del 15 al 17 de noviembre de 2023, y se distribuye a petición de la delegación de los Estados Unidos de América.

1. Esta es la 13ª vez que los Estados Unidos plantean ante este Comité sus preocupaciones sobre la aplicación del artículo 118 del Reglamento 2019/6 de la UE.
2. Los Estados Unidos siguen insistiendo en que el Reglamento de la UE limitará inútilmente el acceso a prácticas de producción animal que son necesarias y adecuadas para los agricultores y productores de sus propios países y que no suponen riesgos para la inocuidad de los alimentos.
3. Los Estados Unidos solicitan que la UE contemple enfoques reglamentarios alternativos de sistemas de terceros países que logren el mismo nivel de protección que la UE. Los Miembros necesitan flexibilidad con respecto a la utilización de los medicamentos veterinarios. La restricción impuesta unilateralmente por la Unión Europea a la utilización de determinadas prácticas de producción en otros países limita innecesariamente la capacidad de los productores de esos países para criar animales de la manera más eficiente y sostenible según sus condiciones locales.
4. Los Estados Unidos vuelven a solicitar pruebas científicas que demuestren que esta medida de la UE reducirá de manera significativa y eficaz la aparición de resistencia a los antimicrobianos transmitida por los alimentos.
5. La Organización Mundial de la Salud y el Codex Alimentarius establecen una distinción entre los antimicrobianos que tienen importancia médica y los que no la tienen. Se trata de una diferenciación importante ya que los antimicrobianos que no tienen importancia médica se consideran seguros para su utilización como estimulantes del crecimiento. Los productos promotores del crecimiento aumentan de manera segura y eficiente el rendimiento, en la medida en que su utilización permite optimizar los piensos y otros insumos para que los animales alcancen más rápidamente el peso de mercado, lo que puede dar lugar a sistemas de producción más sostenibles ambiental y económicamente en comparación con otros enfoques.
6. Los Estados Unidos entienden que la Unión Europea ha previsto ofrecer un período de transición de 30 meses, que no sería práctico para la aplicación de estas medidas, ya que no tiene en cuenta el tiempo de vida de las distintas especies animales ni el tiempo de conservación en almacén o sobre estantes de los productos que ya se encuentran en la cadena de suministro.
7. Los Estados Unidos también piden que se aclare la fecha en que comienza el período de transición, ya que parece que ya ha comenzado el período de transición de 30 meses contado a partir de la fecha de aplicación del 28 de febrero de 2022 establecida por la UE, lo que significaría que los productores agrícolas de la Unión Europea y de terceros países ya deberían estar llevando a cabo la transición de sus prácticas de producción sobre la base de una medida que no está plenamente definida ni aplicada en la Unión Europea.

8. Al mismo tiempo que seguimos avanzando, esperamos que la Unión Europea colabore de manera constructiva con los Miembros a través de consultas bilaterales a fin de mitigar las posibles perturbaciones del comercio; y los Estados Unidos están dispuestos a seguir debatiendo la aplicación del artículo 118.

---